



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 554-R-2024**  
**Piura, 01 de julio de 2024**

**VISTO**

El Oficio N°1405-R-UNP-2024, del 01 de julio de 2024, que presenta el **Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0005-R-2024, del 05.Ene.2024, que resuelve la designación con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2024 a los Miembros del Directorio del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria-IDEPUNP, periodo 2024:

- ❖ Mg. Soc. Elar Nilton Torres Quiroz - Director General del IDEPUNP
- ❖ Dr. Arnulfo Sandoval Cornejo - Coordinador Académico
- ❖ Dr. Carlos Albán Palacios - Coordinador Administrativo

Que, mediante Oficio N°1405-R-UNP-2024, del 01 de julio de 2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaria General, emita documento resolutivo, de designación a partir del 01 de julio de 2024, al **Mag. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE, Docente Asociado**, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 175 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 554-R-2024**  
**Piura, 01 de julio de 2024**

(...)

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

(...)

Que, el Artículo 180 del estatuto de la UNP, estable que: *"El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector;*

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- AGRADECER**, al Dr. Carlos Albán Palacios, por sus servicios brindados en el Cargo de Coordinador Administrativo del IDEPUNP, de la Universidad Nacional de Piura.


**ARTÍCULO 2°- DESIGNAR**, a partir del 01 de julio de 2024 al Mag. **ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERE**, como Coordinador Administrativo del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria IDEPUNP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando conformado el Directorio del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria-IDEPUNP, periodo 2024 de la siguiente manera:

- ❖ Mg. Soc. Elar Nilton Torres Quiroz - Director General del IDEPUNP
- ❖ Dr. Arnulfo Sandoval Cornejo - Coordinador Académico
- ❖ Mag. Armando Fortunato Ugaz Cherre - Coordinador Administrativo

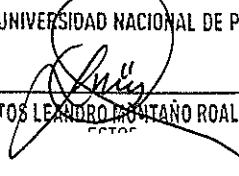
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, DGA, VRI, INT (03), URH(5), OCI, IDEPUNP, ARCHIVO(2)  
16 COPIAS  
VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEONARDO MONTANO ROALCAR  
RECTOR